



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios -Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1138 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 NOV. 2022

VISTOS:

El **INFORME TÉCNICO N° 141- 2021 – GOREMAD – GRFFS – SOFFS-TAH/ACSF/KGSA**, de 29 de diciembre del 2021; sobre la inmovilización de producto forestal maderable (madera aserrada) de la especie forestal de pashaco (*Schizolobium amazonicum* Huber ex Ducke), caimito (*Pouteria caimito* Ruiz & Pav) y incapacae (*Tachigali chrysaloidea* Van der Werff), conformado por cincuenta y seis (56) piezas, con un volumen de **4.87 m³**, equivalentes a 2,065 pies tablares. **CONSIDERANDO:**

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la **"Fase Instructora (Autoridad Instructora)"** en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, mediante lo constatado en campo, **el producto forestal maderable inmovilizado** en merito al **INFORME TECNICO N° 141-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH/ACSF/KGSA**, de fecha de registro N° 5898, (29-12-2021), En las coordenadas UTM 0474142E – 8715341N, a 1 kilometro margen izquierda de la carretera ruta iberia – Puerto Maldonado del Sector Alerta, Distrito de

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios -Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Tahuamanu y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios; encontrándose el producto forestal sin documentación que acredite su procedencia legal; por lo que el producto será inmovilizado. Motivo por el cual se procedió a realizar la diligencia de traslado del producto forestal maderable en fecha 06 de diciembre del 2021; Asimismo, se trasladó dicho producto forestal en Un vehículo marca volvo de placa de rodaje N° Y1R-760 color rojo; a las instalaciones del puesto de control forestal alerta, ubicado en la carretera interoceánica – Tahuamanu – Tahuamanu - Madre de Dios, dejando como custodio al personal de control forestal – alerta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre el técnico Juan Masias Aguilera como resultado una cantidad cincuenta y seis (56) piezas, con un volumen total de 4.87 m3; equivalentes a 2,065 pies tablares de la especie forestal CAIMITO, INCAPACAE Y PASHACO.

Que, asimismo de conformidad con el **artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI**; que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del **artículo 125°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y con conocimiento del Decreto Supremo antes mencionado, la transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colabores con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**²; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

² En caso no se pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios -Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Encomendándole responsabilidad y eficiencia en el desempeño de las labores en el cargo designado.

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable (madera aserrada) de la especie forestal de pashaco (*Schizolobium amazonicum* Huber ex Ducke), caimito (*Pouteria caimito* Ruiz & Pav) y incapacae (*Tachigali chrysaloides* Van der Werff), conformado por cincuenta y seis (56) piezas, con un volumen de **4.87 m³**, equivalentes a 2,065 pies tablares.
- Artículo 2.- ENCARGAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el registro de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución a la base de datos del stock de productos forestales maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – Sede Operativo Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, y fines pertinentes.
- Artículo 3.- ORDENAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, efectuar el registro y la transferencia del producto forestal maderable mencionado en el Artículo 1°, a la brevedad posible del resultado de la evaluación positiva de los expedientes aptos para transferencia.
- Artículo 4.- DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, a la policía nacional del peru de la dirección de medio ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Janiors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos impulsamos el Desarrollo"

NOTA DE ENVIO N° 563-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 12 de octubre de 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL; sobre la inmovilización de producto forestal maderable de la señora Hermelinda Zamata Rodriguez, a través del cual se dispone el comiso definitivo, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TECNICO N° 141-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH/ACSF/KGSA, con Expediente N° 5898, de fecha 29 de diciembre del 2022, que consta de 08 folios + 01 GTF + Resolución de Sede Operativa.**
- ✓ **04 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones debidas y estima personal.

Atentamente;



13/10/22

Adjunto : (08 folios + 01 GTF + Resolución de Sede Operativa)
INFORME TECNICO N° 141-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH/ACSF/KGSA
04 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.

C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaria/KRCR



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

INFORME TÉCNICO N° 141-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH/ACSFF/KGSA.

PARA : Ing. Alex Alfredo Aguirre Cortez.
(e) Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu – GOREMAD.

DE : Ing. Elmo Luque Quino
(e) Control y Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : entrega de vehículo e incautación de producto forestal maderable.

REFERENCIA : Acta de Custodio de Producto Forestal Maderable y entrega de Vehículo de fecha 07/12/2021.

FECHA : Iberia, 29 de diciembre del 2021.



Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre Custodio de Producto Forestal Maderable y entrega de Vehículo marca volvo de placa de rodaje Y1R – 760 color rojo, llevado a cabo en el puesto de control forestal Alerta, Sector Alerta, del Distrito y Provincia de Tahuamanu y Departamento Madre de Dios, el mismo que es como sigue:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Decreto Legislativo 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de Productos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".
- Decreto Legislativo 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal.

II. ANTECEDENTES.

- ACTA DE INMOVILIZACIÓN, de fecha 06 de diciembre del 2021.
- ACTA DE CUSTODIO DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE Y ENTREGA DE VEHÍCULO. de fecha 07/12/2021.

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre N°27963.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.





24

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

IV. PARTICIPANTES

- Ing. Elmo Luque Quino : Representante de la SOFFS-TAH-GRFFS
- Jorge Asunción Abarca Huanca : Conductor del Vehículo Marca Volvo.
- Juan Masías Aguilera Velásquez : Puesto de Control Alerta-SOFFS-TAH.
- Hermelinda Zamata Rodríguez : Propietaria del Producto Forestal.

V. UBICACIÓN DEL AREA.

Lugar: Centro Poblado Menor de Alerta.
Distrito: Tahuamanu.
Provincia: Tahuamanu.
Departamento: Madre de Dios.

VI. DE LA INTERVENCIÓN.

Siendo las 13.30 horas del día martes 07 de diciembre de 2021, ubicados en el puesto de control forestal Alerta, en el Sector de Alerta, Distrito y Provincia de Tahuamanu, del Departamento de Madre de Dios. Presentes los Representantes de la GRFFS/Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, del Área de CSFFS. Ing. Elmo Luque Quino, el representante del Puesto de Control Forestal de Alerta Juan Masías Aguilera Velásquez, el Chofer Jorge Asunción Abarca Huanca (58) Natural de Puerto Maldonado Identificado con DNI N° 04800720, la Titular del contrato 17-TAH/C-OPB-J-045-04. Y Propietaria del Producto Forestal, Hermelinda Zamata Rodríguez, Identificada con DNI N° 42332871. Se procede a redactar la siguiente acta.

PRIMERO.- En mérito al acta de inmovilización de fecha 06 de diciembre del 2021, según el artículo cuarto donde se inmoviliza temporalmente el producto forestal maderable, y el vehículo de placa de rodaje Y1R-760, hasta presentar la documentación necesaria, que determine el origen legal del producto forestal, debido a las acciones realizadas, se hizo presente en el puesto de control forestal de Alerta, la señora Hermelinda Zamata Rodríguez, Identificada con DNI N° 42332871, quien menciona ser la responsable del producto forestal maderable, trayendo consigo los siguientes documentos, Resolución de Sede Operativa N° 098-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. Iberia 13 de noviembre del 2020. Del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04. La GTF N° serie 002 N° 000095, en la cual declara las especies pashaco y quinilla en un total de 59 piezas, haciendo un total de 6.401 m3, en la cual adjunta hoja de cubicación N° 000067 detallando las medidas de las piezas, cabe resaltar que no presenta el listado de trozas siendo este muy necesario para demostrar la trazabilidad del producto forestal y determinar la procedencia legal, presenta también una guía de remisión N° 003 N° 000154, detallando las especies mencionadas en cantidades de pies tablares, a su vez presenta la Factura N° 003 N° 000053, los cuales quedan en manos de la autoridad Forestal.

SEGUNDO. - Seguidamente se procede a realizar el descargue del producto forestal maderable, en la cual se designa al personal del puesto de control forestal, para que realice la verificación del producto forestal maderable, obteniéndose el siguiente resultado: Pashaco, Inca pacae y Caimito. En cantidades de 56 piezas haciendo un volumen aproximado de 2065 pt, el cual está ubicado en el perímetro del puesto de control forestal Alerta, quedando bajo custodia del personal del puesto de control forestal de Alerta. En el cual es encargado Juan Masías Aguilera Velásquez, hasta determinar su destino final, en base a los documentos presentados y los datos consignados en base al acta.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

TERCERO. - Así mismo en base al Artículo tercero del Acta de inmovilización de fecha 06-12-2021. En el cual menciona que el vehículo de placa de rodaje Y1R-760. Se encontraba estacionado esperando los documentos para la movilización, de acuerdo a los protocolos de control, el transportista no ha cometido ninguna falta al reglamento de la gestión forestal al transportar producto forestal maderable sin documentación, y al haber un representante del producto forestal maderable que es la titular y propietaria del producto a la señora Hermelinda Zamata Rodríguez, identificado con DNI 42332871. Con domicilio actual prolongación Junín M2-H de la ciudad de Puerto Maldonado, con Numero de Celular 974543310. Por consiguiente, se levanta la inmovilización del Vehículo y se devuelve la llave de contacto al conductor señor Jorge Asunción Abarca Huanca Identificado con DNI N° 04800720.

VII. ANALISIS DE LA DILIGENCIA.

la señora Hermelinda Zamata Rodríguez, identificado con DNI 42332871. Con domicilio actual prolongación Junín M2-H de la ciudad de Puerto Maldonado, con Numero de Celular 974543310, se hace responsable del producto forestal maderable, quien presenta la documentación, Resolución de Sede Operativa N° 098-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. Iberia 13 de noviembre del 2020. Del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04. La GTF N° serie 002 N° 000095, en la cual declara las especies pashaco y quinilla en un total de 59 piezas, haciendo un total de 6.401 m3, en la cual adjunta hoja de cubicación N° 000067 detallando las medidas de las piezas, cabe resaltar que no presenta el listado de trozas siendo este muy necesario para demostrar la trazabilidad del producto forestal y determinar la procedencia legal, presenta también una guía de remisión N° 003 N° 000154, detallando las especies mencionadas en cantidades de pies tablares, a su vez presenta la Factura N° 003 N° 000053, los cuales quedan en manos de la autoridad Forestal. el personal del puesto de control forestal, verifica el producto forestal maderable, obteniéndose el siguiente resultado: Pashaco, Inca paca y Caimito. En cantidades de 56 piezas haciendo un volumen aproximado de 2065 pt, los cuales no coinciden con los declarados en la GTF, Los cuales no coinciden con lo declarado en las GTF.

De acuerdo a los hechos constatados y verificados se tiene el siguiente resultado. Según acta de inmovilización de fecha 06 de diciembre del 2021.

Sobre la inmovilización del vehículo y el producto forestal maderable en las instalaciones del Puesto de Control Forestal – ALERTA; dejando así en custodia al conductor sr. Jorge Asunción Abarca Huanca y Juan Masías Aguilera Velásquez encargado del Puesto de Control Forestal, del vehículo y el producto forestal maderable. Se tiene que el vehículo de placa de rodaje Y1R-760. Se encontraba estacionado esperando los documentos para la movilización, de acuerdo a los protocolos de control, el transportista no ha cometido ninguna falta al reglamento de la gestión forestal al transportar producto forestal maderable sin documentación.

VIII. CONCLUSIONES.

Según lo constatado durante la presente diligencia de verificación y de acuerdo a nuestras funciones y competencias distribuidas en base a Ley, se tiene lo siguiente:

- De acuerdo a los hechos constatados y verificado el vehículo marca volvo de placa de rodaje Y1R-760, inmovilizado por la Autoridad forestal (SOFFS), Se encontraba estacionado esperando los documentos para la movilización, de acuerdo a los protocolos de control, el transportista no ha cometido ninguna falta al reglamento de la gestión forestal al transportar producto forestal maderable sin documentación. Por tanto, en mérito al **Acta de custodia de producto forestal maderable y Entrega de Vehículo de**





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

fecha, martes 07 de diciembre de 2021. Por lo cual se liberó el vehículo marca volvo de placa de rodaje Y1R-760, y se entregó la llave de contacto al conductor.

- Se deja en custodia el producto forestal intervenido verificado por el personal del puesto de control forestal, que detallan especies de Pashaco, Inca paca y Caimito. En cantidades de 56 piezas haciendo un volumen aproximado de 2065 pt, los cuales no coinciden con los declarados en la GTF, Los cuales no coinciden con lo declarado en las GTF, por tanto, de incauta el producto de manera indeterminada.
- Los documentos presentados por la señora Hermelinda Zamata Rodríguez, identificado con DNI 42332871, no son suficientes para determinar la procedencia del producto forestal maderable, además de la no coincidencia de lo que declara en la GTF, por tanto, se debe determinar otras medidas precautorias, de constatación en campo.

IX. RECOMENDACIONES.

- ✓ Solicitar el libro de operaciones de bosque a la titular. Señora Hermelinda Zamata Rodríguez, identificado con DNI 42332871, Del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04, en referencia al plan de manejo aprobado con Resolución de Sede Operativa N° 098-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. Iberia 13 de noviembre del 2020. Quien deberá presentarlo en los (05) cinco días próximos a la notificación, así mismo solicitar el balance de extracción y forma veinte de las GTF, con las que se movilizó el producto forestal maderable del plan de manejo aprobado con Resolución de Sede Operativa N° 098-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. Iberia 13 de noviembre del 2020. Del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04.
- ✓ Posterior a la presentación del libro de operación, realizar la constatación en campo del plan de aprovechamiento, aprobado con Resolución de Sede Operativa N° 098-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. Iberia 13 de noviembre del 2020. Del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04.
- ✓ Remitir el presente Informe Técnico al **Área de control y supervisión Forestal y de Fauna Silvestre** para conocimiento y fines pertinentes

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.



Atentamente,

Ing. Elmo Luque Quino
(e) Área de Control y Supervisión Forestal

Cc.

Arch.

GRFFS-SOFFS/ACSFSS.

Adjunto al presente:

- Acta de custodia de producto forestal maderable y Entrega de Vehículo de fecha, 07-12-2021
- Plano de Georreferenciación.
- Registro fotográfico de la madera en custodia.

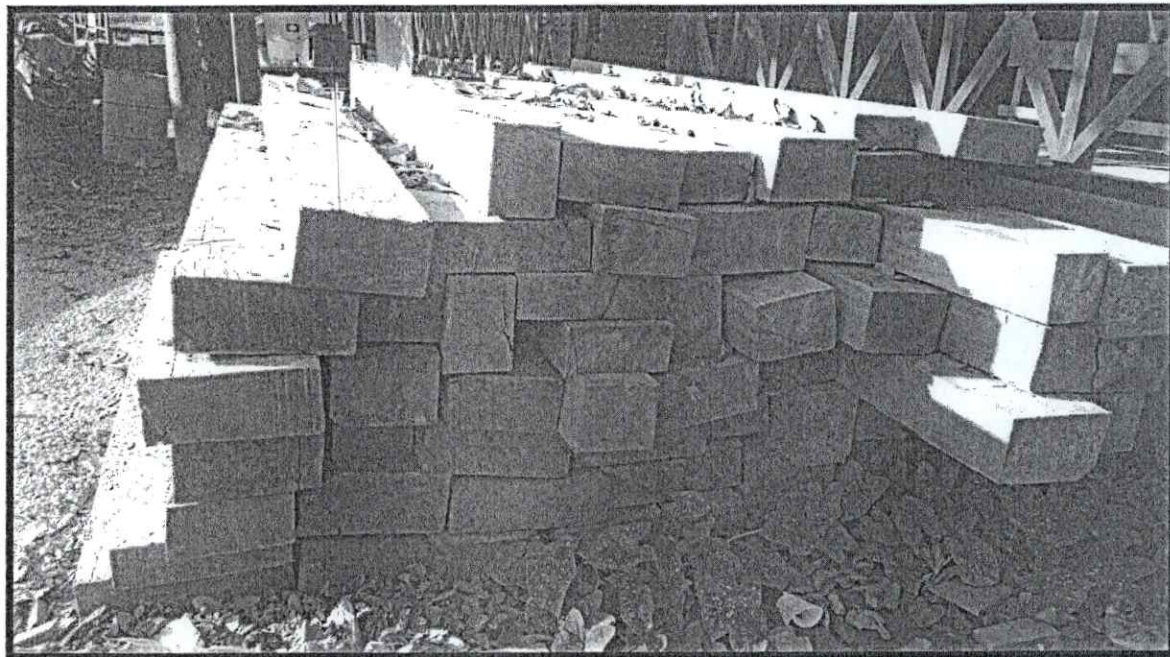


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU

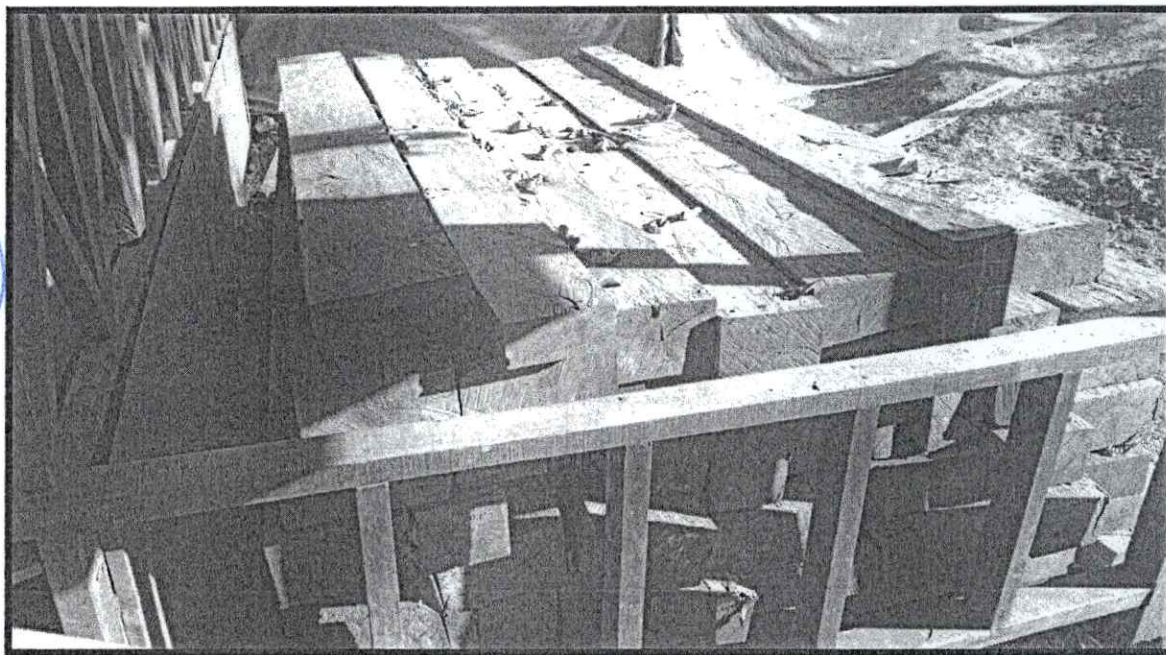


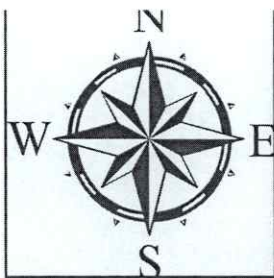
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Anexo 01. Registro de imágenes del Producto Forestal Maderable Incautado.

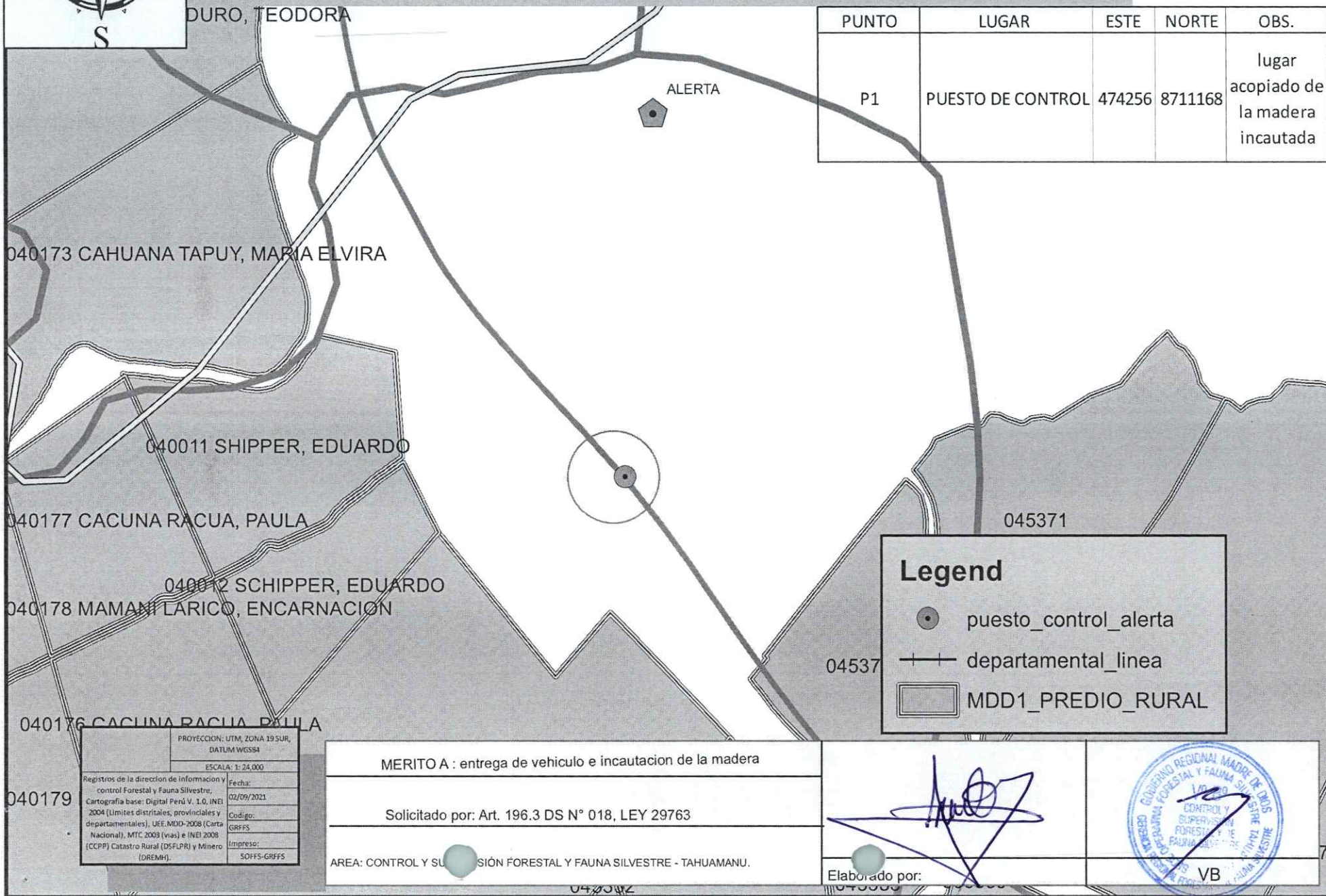


Anexo 02. Registro de imágenes del Producto Forestal Maderable Incautado.





OBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Acta de Custodia de Producto Forestal Maderable y entrega de Vehículo

--- Siendo las 13:30 horas del día martes 07 de diciembre del 2021, ubicados en el Puesto de Control Forestal "ALERTA" en el sector Alerta, distrito y provincia de Tahuamanu, del departamento de Madre de Dios, presentes los representantes de la GRFFS / Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu del área de CSFFS, Ing. Elmo Luque Quino, el representante del Puesto de Control Forestal Juan Masías Aguilera Velasquez; el chofer Jorge Asunción Huancá (SR), natural de Puerto Maldonado, identificado con DNI N° 04800720, la Titular del contrato 17-TAH/C-OPB-J-045-04 y propietaria del producto forestal Hermelinda Zamata Rodríguez identificada con DNI N° 42332871. Se procede a redactar la siguiente acta, según detalla:

PRIMERO: En merito al acta de inmovilización de fecha 06 de diciembre del 2021, según el artículo Cuarto donde se inmoviliza temporalmente el producto forestal maderable y el vehículo de placa de rodaje Y1R-76D hasta presentar la documentación necesaria que determine el origen legal del producto forestal; debido a los acciones realizadas se hizo presente en el puesto de Control Forestal "ALERTA" la señora Hermelinda Zamata Rodríguez, identificada con DNI N° 42332871, quien menciona ser la responsable del producto forestal maderable. Traendo consigo los siguientes documentos: Resolución de Sede Operativa N° 098-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFS-TAH, fecha 13 noviembre 2020, del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04, la GTF N° serie 002- N° 000095, en la cual declara las especies pashaco y quinilla en un total de 59 piezas, haciendo un total de 6404 m³, en la cual adjunta hoja de cobricación N° 000067 detallando las medidas de las piezas, cabe resaltar que no presenta el listado de trozos siendo este muy necesario para demostrar la trazabilidad del producto forestal y determinar la procedencia legal; presenta también una Guía de cesión N° 0003 - N° 000154, detallando las especies antes mencionadas en cantidades de pies Tablares. asu vez presenta la Factura N° 003 N° 000053, los cuales quedan en mano de la Autoridad Forestal.

SEGUNDO: Seguidamente se procede a realizar el descargo del producto forestal maderable en la cual se designa al personal del Puesto de Control Forestal para que realice la verificación del producto forestal maderable obteniéndose el siguiente resultado: pashaco, incapace y cimito; con una cantidad de 56 piezas haciendo un volumen aproximado de 2,065 PT. el cual estará ubicado en el perímetro del Puesto de Control Forestal "ALERTA" (enfrente) quedando bajo custodia del personal de Puesto de Control Forestal de Alerta en el cual es...

Jorge Asunción Huancá
DNI 04800720
Chofer

Ing. Elmo Luque Quino
SOFST-TAH
Control y Supervisión

Hermelinda Zamata Rodríguez
DNI 42332871

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
JUAN MASÍAS AGUILERA VELASQUEZ
ESPECIALISTA FORESTAL
Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre

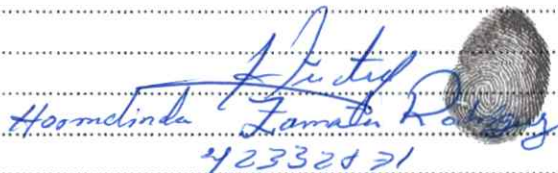
... encargado Juan Masías Aguilera Velasquez, hasta determinar su destino final, en base al análisis de los documentos presentados y los datos consignados en la presente acta.

TERCERO: Asimismo de acuerdo al artículo Tercero del acta de inmovilización de fecha (06-12-2021), en la cual menciona que el vehículo de placa Y1R-760 se encontraba estacionado esperando los documentos para su movilización, de acuerdo al protocolo de Control al Transportista no ha cometido ninguna falta al reglamento de la Gestión forestal al transportar producto forestal maderable sin documentación, y al haber un responsable del producto forestal maderable que es la Titular y propietaria del producto la señora Hermelinda Zamata Rodríguez, identificado con DNI N° 42332871, con domicilio actual prolongación Junín Mz-H de la ciudad de Puerto Maldonado, con número de celular 974543310, por consiguiente se levanta la inmovilización del vehículo y se devuelve la llave de contacto al conductor el señor Jorge Asunción Abarca Huanca, identificado con DNI N° 04800720.

Siendo las 15:30 horas del día y fecha se da por concluida la presente acta, firmando todos los presentes en señal de conformidad.



Ing. Juan Masías Aguilera Velasquez
SOFEP-TAM
(e) Control y Supervisión



Hermelinda Zamata Rodríguez
42332871



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
JUAN MASIAS AGUILERA VELASQUEZ
ESPECIALISTA FORESTAL
Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre



Jorge Asunción Abarca Huanca
DNI 04800720
JORGE ASUNCION ABARCA HUANCA

CONCESIÓN ZAMATA

De: Zamata Rodriguez Hermelinda

RUC: 10423328717

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4

Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu

EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
MADERA DE TODA ESPECIE. CASTAÑA Y OTROS

GUIA DE TRANSPORTE
FORESTAL

Nº DE SERIE 002- **Nº 000095**

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre: **TAHUAMANU**

Fecha de expedición:

Fecha de vencimiento:

Origen del recurso:

Concesión ☒
Desbosque ☐
Otros ☐

Permiso ☐
Cambio de uso ☐

Autorización ☐
Plantación ☐

Bosque local ☐
Plan de manejo consolidado ☐

Nº: 17/TAHC-OPB-J-045-04

Nombre completo del Titular: **Zamata Rodriguez Hermelinda**

Representante Legal:

Nº Resolución: **RSO Nº 098 - 2020 - GOREMAO - GR.FPS 180.FPS - TAH.**

Plan de Manejo (Tipo): **PMFI**

Departamento **MADRE DE DIOS**

Provincia **TAHUAMANU**

Distrito **TAHUAMANU**

PROPIETARIO DEL PRODUCTO **HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ**

DNI Nº **42332871**

C Nº **10423328717**

Dirección **PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4**

Departamento **MADRE DE DIOS**

Prov. **TAHUAMANU**

Distrito **TAHUAMANU**

Tipo de Comprobante de Compra o Venta **FACTURA**

Nº de comprobante: **0003 - 000033**

DESTINATARIO **INVERSIONES MULTIPLES FORESTALES ZAMATA SRL**

DNI Nº

RUC Nº **20602204589**

Dirección: **PRO JR. JUNIN AV. OCEANADOROS NIV. 124**

Departamento **MADRE DE DIOS**

Prov. **TAMBOPATA**

Distrito **TAMBOPATA**

TRANSPORTISTA:

Nº Guía de Remisión

Tipo de Transporte **TERRESTRE**

Tipo de Vehículo **CAMION**

Placa (s) Nº **YLR-760**

Conductor **JORGE ABARCA HUANCA**

DNI Nº **04800720**

Licencia de Conducir Nº **V-04800720**

DETALLE DEL PRODUCTO:

Lista (s) de Trozas Nº:

Nº GTF de origen: **002 - 000095**

Nombre Científico	Nombre Común o Comercial	Tipo de producto	Forma de Embalaje o presentación del producto		Cantidad	
			Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total
<i>Parkia rutida</i>	PASAACO	AS. LONGEAL	PIEZAS	51	M³	5.481
<i>Manihara bidentata</i>	QUINILLA	AS. LONGEAL	PIEZAS	8	M³	0.920
			TOTAL	59	M³	6.401

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu

Nº REGISTRO **67** **2020**

GTF Y LISTA DE TROZAS
CONCESIONES FORESTALES CON
FINES NO MADERABLES

Se invalida GTF cuando contiene enmendadura y/o alteraciones

Nombres y Apellidos del Emisor

La presentación GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo Nº 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

CONCESIÓN ZAMATA

De: Zamata Rodríguez Hermelinda

RUC: 10423328717

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4

Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu

EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
MADERA DE TODA ESPECIE. CASTAÑA Y OTROS

GUIA DE TRANSPORTE
FORESTAL

Nº DE SERIE 002-

Nº 000095

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre: TAHUAMANU

Fecha de expedición:

Fecha de vencimiento:

Origen del recurso:

Concesión ☒
Desbosque ☐
Otros ☐

Permiso ☐
Cambio de uso ☐

Autorización ☐
Plantación ☐

Bosque local ☐
Plan de manejo consolidado ☐

Nº: 17/TAHC-OPB-J-045-04

Nombre completo del Titular: Zamata Rodríguez Hermelinda

Representante Legal:

Nº Resolución: RSO Nº 098 - 2020 - GOREMAD - GR.FFS/ISO.FFS-TAH.

Plan de Manejo (Tipo): RTFI

Departamento: MADRE DE DIOS

Provincia: TAHUAMANU

Distrito: TAHUAMANU

PROPIETARIO DEL PRODUCTO: HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ

DNI Nº: 42332871

C Nº: 10423328717

Dirección: PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4

Departamento: MADRE DE DIOS

Prov.: TAHUAMANU

Distrito: TAHUAMANU

Tipo de Comprobante de Compra o Venta: Factura

Nº de comprobante: 003-000095

DESTINATARIO: INVERSIONES MULTIPLES FORESTALES ZAMATA SRL

DNI Nº:

RUC Nº: 20602204589

Dirección: P.O. JO. JUAN ALBERTO RODRIGUEZ C. 1012H

Departamento: MADRE DE DIOS

Prov.: TAMBOPATA

Distrito: TAMBOPATA

TRANSPORTISTA:

Nº Guía de Remisión:

Tipo de Transporte: TERRESTRE

Tipo de Vehículo: CAMION

Placa (s) Nº: YLR-760

Conductor: JORGE ABARCA HERRERA

DNI Nº: 04805720

Licencia de Conducir Nº: V-048000720

DETALLE DEL PRODUCTO:

Lista (s) de Trozas Nº:

Nº GTF de origen: 003-000095

Nombre Científico	Nombre Común o Comercial	Tipo de producto	Forma de Embalaje o presentación del producto		Cantidad	
			Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total
<u>Parkia nitida</u>	<u>PASHACO</u>	<u>AS. LORIENTIN</u>	<u>PIEZAS</u>	<u>51</u>	<u>M3</u>	<u>5.481</u>
<u>Manihot bidentata</u>	<u>QUINILLA</u>	<u>AS. COMERCIAL</u>	<u>PIEZAS</u>	<u>8</u>	<u>M3</u>	<u>0.920</u>
			<u>TOTAL</u>	<u>59</u>	<u>M3</u>	<u>6.401</u>

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu

Nº REGISTRO **67** **2020**

GTF Y LISTA DE TROZAS
CONCESIONES FORESTALES CON
FINES NO MADERABLES

Se invalida GTF cuando contiene enmendadura y/o alteraciones

Nombres y Apellidos del Emisor

La presentación GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo N° 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

CONCESIÓN ZAMATA

De: Zamata Rodríguez Hermelinda

RUC: 10423328717

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4

Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu

EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
MADERA DE TODA ESPECIE. CASTAÑA Y OTROS

GUIA DE TRANSPORTE
FORESTAL

Nº DE SERIE 002-

Nº 000095

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre: TAHUAMANU

Fecha de expedición:

Fecha de vencimiento:

Origen del recurso:

Concesión ☒

Permiso ☐

Autorización ☐

Bosque local ☐

Desbosque ☐

Cambio de uso ☐

Plantación ☐

Plan de manejo consolidado ☐

Otros ☐

Nº: 17/TAHC-OPB-J-045-04

Nombre completo del Titular: Zamata Rodríguez Hermelinda Representante Legal:

Nº Resolución: RSON 098 - 2020 - GOBERNADOR - GR.FFS.150.FFS.TAH.

Plan de Manejo (Tipo): AIFI

Departamento: MADRE DE DIOS

Provincia: TAHUAMANU Distrito: TAHUAMANU

PROPIETARIO DEL PRODUCTO: Hermelinda Zamata Rodríguez DNI Nº: 42332871

C Nº: 10423328717 Dirección: P.O. Box 26 de Mayo - Alerta C-4

Departamento: MADRE DE DIOS Prov.: TAHUAMANU Distrito: TAHUAMANU

Tipo de Comprobante de Compra o Venta: FACTURA Nº de comprobante: 002-000095

DESTINATARIO: INVERSIONES MULTISERVICIOS FORESTALES ZAMATA AIRL DNI Nº:

RUC Nº: 20622201589 Dirección: P.O. Box 26 de Mayo - Alerta C-4

Departamento: MADRE DE DIOS Prov.: TAMBOPATA Distrito: TAMBOPATA

TRANSPORTISTA:

Nº Guía de Remisión:

Tipo de Transporte: TRANSPORTISTA

Tipo de Vehículo: CAMION Placa (s) Nº: YLR-763

Conductor: ROLFO ALBERTO HERRERA DNI Nº: 2183225

Licencia de Conducir Nº: V-0180-325

DETALLE DEL PRODUCTO:

Lista (s) de Trozas Nº:

Nº GTF de origen: 002-000095

Nombre Científico	Nombre Común o Comercial	Tipo de producto	Forma de Embalaje o presentación del producto		Cantidad	
			Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total
Parkia nitida	PASHA	AS: CONTRAVAL	PIEZA	51	M3	5.481
Amorimia bidentata	Quirilla	AS: CONTRAVAL	PIEZA	8	M3	0.920
			TOTAL	59	M3	6.401

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu

Nº REGISTRO: 67 2020

GTF Y LISTA DE TROZAS
CONCESIONES FORESTALES CON
FINES NO MADERABLES

Se invalida GTF cuando contiene enmendadura y/o alteraciones

Nombres y Apellidos del Emisor

La presentación GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo Nº 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

CONCESIÓN ZAMATA

De: **Zamata Rodríguez Hermelinda**

RUC: 10423328717

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4

Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu

EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
MADERA DE TODA ESPECIE. CASTAÑA Y OTROS

GUIA DE TRANSPORTE
FORESTAL

Nº DE SERIE 002-

Nº 000095

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:

Fecha de expedición:

Fecha de vencimiento:

Origen del recurso:

Concesión ☐

Permiso ☐

Autorización ☐

Bosque local ☐

Desbosque ☐

Cambio de uso ☐

Plantación ☐

Plan de manejo consolidado ☐

Otros ☐

Nº: 17/TAHC-OPB-J-045-04

Nombre completo del Titular: **Zamata Rodríguez Hermelinda** Representante Legal:

Nº Resolución: 15013-DIR-2020-GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Plan de Manejo (Tipo): RFEI

Departamento: MADRE DE DIOS

Provincia: TAHUAMANU

Distrito: TAHUAMANU

PROPIETARIO DEL PRODUCTO

DNI Nº

C Nº

Dirección

Departamento

Prov.

Distrito

Tipo de Comprobante de Compra o Venta

Nº de comprobante:

DESTINATARIO:

DNI Nº

RUC Nº

Dirección:

Departamento

Prov.

Distrito

TRANSPORTISTA:

Nº Guía de Remisión

Tipo de Transporte

Tipo de Vehículo

Placa (s) Nº

Conductor

DNI Nº

Licencia de Conducir Nº

DETALLE DEL PRODUCTO:

Lista (s) de Trozas Nº:

Nº GTF de origen : 002-000095

Nombre Científico	Nombre Común o Comercial	Tipo de producto	Forma de Embalaje o presentación del producto		Cantidad	
			Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total
Pachira aquatica	PACHA	As. Com. (Madera)	PIEZAS	51	m3	5.481
Bumelia laevigata	Bumelia	As. Com. (Madera)	PIEZAS	8	m3	0.920
			TOTAL	59	m3	6.401

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre, Tahuamanu

Nº REGISTRO

67

2020

GTF Y LISTA DE TROZAS
CONCESIONES FORESTALES CON
FINES NO MADERABLES

Se invalida GTF cuando contiene enmendadura y/o alteraciones

Nombres y Apellidos del Emisor

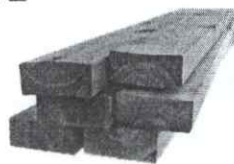
La presentación GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo Nº 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

CONCESIÓN ZAMATA

DE: ZAMATA RODRIGUEZ HERMELINDA

EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
MADERA DE TODA ESPECIE. CASTAÑA Y OTROS

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4
Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu



RUC: 10423328717

HOJA DE CUBICACIÓN
DE MADERA

Nº 000067

Propietario del Producto: HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ
Despachador: HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ
Destinatario: INVERSIONES MULTIPLES FORESTALES ZAMATA
RUC: 20602204589
Madera: CASHACO - QUINILLA
Nº de Piezas: 59
Volumen P.T.: 2714

Permiso N° 171TANC-OPB-J-045-04
Destino: PUERTO MALDONADO
Dirección: PRO JR. JUNIN - AV. TRABAJADORES DEL RIN.
Chofer: JORGE ADARCA HUANCA
Placa: YAR-760
Brevete: V-048 00720
Origen del Producto: SECTOR ALERTA

Nº	MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS			
	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT
1	3	15	10	62	6	10	10	50												
2	6	11	10	55	6	10	10	50												
3	5	12	10	50	4	17	10	56												
4	6	8	10	40	3	15	10	62												
5	4	10	10	33	6	16	10	80												
6	5	13	10	54	5	12	10	50												
7	5	10	10	41	3	11	10	45												
8	5	12	10	50	5	10	10	41												
9	4	10	10	33	8	5	10	33												
10	4	11	10	36	6	9	10	45												
11	5	16	10	66	6	9	10	45												
12	6	13	10	65	6	7	12	42												
13	6	9	10	45	5	7	12	35												
14	5	11	10	45	6	12	12	72												
15	6	8	10	40	5	15	12	75												
16	6	9	10	45	2	6	12	12												
17	5	9	10	37	2	12	12	24												
18	6	8	10	40	5	13	12	65												
19	6	9	10	45	5	13	12	65												
20	6	8	10	40																
21	4	10	10	33																
22	3	13	10	32																
23	2	15	10	25																
24	6	10	10	50																
25	6	9	10	45																
26	5	15	10	62																
27	6	9	10	45																
28	6	8	10	40																
29	4	15	10	50																
30	6	9	10	45																
31	5	10	10	41																
32	6	12	10	60																
33	6	8	10	40																
34	4	15	10	50																
35	4	10	10	33																
36	3	8	10	20																
37	4	9	10	30																
38	5	13	10	54																
39	4	6	10	20																
40	5	17	10	90																

TOTAL PIEZAS: 59

Fecha :de.....del 20.....

TOTAL PIES TABLARES 2714

EXTRACTOR

CONCESIÓN ZAMATA

DE: ZAMATA RODRIGUEZ HERMELINDA

EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
MADERA DE TODA ESPECIE. CASTAÑA Y OTROS

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4
Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu



RUC: 10423328717

HOJA DE CUBICACIÓN
DE MADERA

Nº 000067

Propietario del Producto: HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ
Despachador: HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ
Destinatario: INVERSIONES MULTIALES FORESTALES ZAMATA
RUC: 10603204589
Madera: PASHACO - QUIMIA
N° de Piezas: 59
Volumen P.T.: 2714

Permiso N° 171TANC-OPB-J-045-04
Destino: PUERTO MAIDONADO
Dirección: PRO 10 JUNIN - AV. TRABAJADORES DEL MIN.
Chofer: JORGE ADARCA HUANCA
Placa: YJR-760
Brevete: V-048 00720
Origen del Producto: SECTOR ALERTA

Nº	MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS			
	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT
1	5	15	10	62	6	10	10	50												
2	6	11	10	55	6	10	10	50												
3	5	12	10	50	4	17	10	56												
4	6	8	10	40	5	15	10	62												
5	6	10	10	33	6	16	10	80												
6	5	13	10	54	5	12	10	50												
7	5	10	10	41	5	11	10	45												
8	5	12	10	50	5	10	10	41												
9	4	10	10	33	8	5	10	33												
10	4	11	10	36	6	9	10	45												
11	5	16	10	66	6	9	10	45												
12	6	13	10	65	6	7	12	42												
13	6	9	10	45	5	7	12	35												
14	5	11	10	45	6	12	12	72												
15	6	8	10	40	5	15	12	75												
16	6	9	10	45	2	6	12	12												
17	5	9	10	37	2	12	12	24												
18	6	8	10	40	5	13	12	65												
19	6	9	10	45	5	13	12	65												
20	6	8	10	40																
21	4	10	10	33																
22	3	15	10	32																
23	2	15	10	25																
24	6	10	10	50																
25	6	9	10	45																
26	5	15	10	62																
27	6	9	10	45																
28	6	8	10	40																
29	4	15	10	50																
30	6	9	10	45																
31	5	10	10	41																
32	6	2	10	60																
33	6	8	10	40																
34	4	15	10	50																
35	4	10	10	33																
36	3	8	10	20																
37	4	9	10	30																
38	5	13	10	54																
39	4	6	10	20																
40	5	17	10	70																

TOTAL PIEZAS: 59

Fecha :de.....del 20.....

TOTAL PIES TABLARES: 2714

EXTRACTOR

CONCESIÓN ZAMATA

DE: ZAMATA RODRIGUEZ HERMELINDA

EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
MADERA DE TODA ESPECIE. CASTAÑA Y OTROS

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4
Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu



RUC: 10423328717

HOJA DE CUBICACIÓN
DE MADERA

Nº 000067

Propietario del Producto: HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ
Despachador: HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ
Destinatario: INVERSIONES MULTIAES FORESTALES ZAMATA
RUC: 22602201589
Madera: CASTAÑA - BOMILLA
Nº de Piezas: 59
Volumen P.T. 2714

Permiso N° 171TAHC-OPB-1-045-04
Destino: PUERTO MALDONADO
Dirección: 20218: JUNTA AL TRABAJO 20218: JUNTA AL TRABAJO
Chofer: JORGE ADARCA HUANGA
Placa: YAR-763
Brevete: V-048 02723
Origen del Producto: SECTOR ALERTA

Nº	MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS				MEDIDAS			
	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT	E	A	L	PT
1	5	15	10	62	6	10	10	50												
2	6	11	10	55	6	10	10	50												
3	5	12	10	50	4	17	10	56												
4	8	8	10	40	5	15	10	62												
5	6	10	10	33	6	16	10	80												
6	5	13	10	54	5	12	10	50												
7	5	10	10	41	5	11	10	45												
8	5	12	10	50	5	10	10	41												
9	4	10	10	33	8	5	10	33												
10	4	11	10	36	6	9	10	45												
11	5	16	10	66	6	9	10	45												
12	6	13	10	65	6	7	12	42												
13	6	9	10	45	5	7	12	35												
14	5	11	10	45	6	12	12	72												
15	6	8	10	40	5	15	12	75												
16	6	9	10	45	2	6	12	12												
17	5	9	10	37	2	12	12	24												
18	6	8	10	40	5	13	12	65												
19	6	9	10	45	5	13	12	65												
20	6	8	10	40																
21	4	10	10	33																
22	3	10	10	32																
23	2	15	10	25																
24	6	10	10	50																
25	6	9	10	45																
26	5	15	10	62																
27	6	9	10	45																
28	6	8	10	40																
29	4	15	10	50																
30	6	9	10	45																
31	5	10	10	41																
32	6	12	10	60																
33	6	8	10	40																
34	4	15	10	50																
35	4	10	10	33																
36	3	8	10	20																
37	4	9	10	30																
38	5	13	10	54																
39	4	6	10	20																
40	5	17	10	70																

TOTAL PIEZAS: 59

Fecha :de.....del 20.....

TOTAL PIES TABLARES 2714

EXTRACTOR

CONCESIÓN "Zamata"

DE: ZAMATA RODRIGUEZ.HERMELINDA

VENTA DE MADERA Y CASTAÑA

CEL: 974 543 310

R.U.C.: 10423328717

GUIA DE REMISION - REMITENTE

0003 -

Nº 000154

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4 / MADRE DE DIOS - TAHUAMANU - TAHUAMANU

Fecha de Emisión:

2021

Fecha de Inicio de Traslado:

2021

DOMICILIO DE PARTIDA

Dirección: SECTOR ALERTA - CONCESION ZAMATA

Distrito: TAHUAMANU

Provincia: TAHUAMANU

Departamento: MADRE DE DIOS

DESTINATARIO

Apellidos y Nombres / Denominación / Razón Social: INVERSIONES MULTIPLES

FORESTALES ZAMATA EIRL

RUC: 20602204889

Doc. Ident.:

DOMICILIO DE LLEGADA

Dirección: PRO. JR. JUAN - AV. TRABAJADORES DEL RIN

MZM. LT 4B

Distrito: TAMBOPATA

Provincia: TAMBOPATA

Departamento: MADRE DE DIOS

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR

Vehículo: Marca: VOLVO

Placa Nº YLR-760

Certificado de Inscripción: 171700225

Licencia de Conducir Nº V-04800720

Descripción (Detallada de los Bienes)

MADERA ASERRADA CORTENCA PASHACO

MADERA ASERRADA CORTENCA QUMILA

Cantidad

2324

Unidad de Medida

PS

Peso

PS

Costo Mínimo del Traslado

TRANSPORTISTA

Nombres: PERCY WILLY ABARCA

PANAJICO

RUC: 10423547486 Doc. Ident.:

COMPROBANTE DE PAGO

Tipo: FACTURA

Nº 0003 - 000053

MOTIVO DEL TRASLADO

- | | |
|--|---|
| ☒ 1. Venta | ☐ 9. Traslado por Emisor Itinerante de |
| ☐ 2. Venta sujeta a confirmación del comprador | ☐ Comprobante de Pago |
| ☐ 3. Compra | ☐ 10. Traslado zona primaria |
| ☐ 4. Consignación | ☐ 11. Importación |
| ☐ 5. Devolución | ☐ 12. Exportación |
| ☐ 6. Traslado entre Establecimiento de la misma Empresa | ☐ 13. Otros |
| ☐ 7. Traslado de bienes para Transformación | (a) Exhibición ☐ |
| ☐ 8. Recajo de bienes Transformados | (b) Demostración ☐ |
| | (c) ☐ |

Por la Empresa

Conformidad del Cliente

Sr. (a) (ta):

DESTINATARIO

CONCESIÓN "Zamata"

DE: ZAMATA RODRIGUEZ HERMELINDA

VENTA DE MADERA Y CASTAÑA

CEL: 974 543 310



R.U.C.: 10423328717

GUIA DE REMISION - REMITENTE

0003 -

Nº 000154

Fecha de Emisión:

2021

Fecha de Inicio de Traslado:

2021

DOMICILIO DE PARTIDA

Dirección: SECTOR ALBERTA - CONCESION ZAMATA

Distrito: TAHUAMANU

Provincia: TAHUAMANU

Departamento: MADRE DE DIOS

DESTINATARIO

Apellidos y Nombres / Denominación / Razón Social: INVERSIONES MONTANA

RUC: 20622204589

Doc. Ident.:

DOMICILIO DE LLEGADA

Dirección: PRO. JR. JULIO - AV. TADAJA - DEL DIO

DIST. LT 4B

Distrito: TAMBOPATA

Provincia: TAMBOPATA

Departamento: MADRE DE DIOS

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR

Vehículo: Marca: PLACA Nº YLR-763

Certificado de Inscripción: 17100222

Licencia de Conducir Nº V-04800720

Descripción (Detallada de los Bienes)

Cantidad Unidad de Medida Peso Costo Mínimo del Traslado

MADERA ALBERGADA CONIFERAS PASHACO

2324

PT

MADERA ALBERGADA CONIFERAS BAMBUSA

390

PT

TRANSPORTISTA

Nombres: SPENCER WILLY ARALDO

PROVINCIA

RUC: Doc. Ident.:

COMPROBANTE DE PAGO

Tipo: PAGO

Nº 0003 - 000253

MOTIVO DEL TRASLADO

- | | |
|--|---|
| ☐ 1. Venta | ☐ 9. Traslado por Emisor Itinerante de |
| ☐ 2. Venta sujeta a confirmación del comprador | ☐ Comprobante de Pago |
| ☐ 3. Compra | ☐ 10. Traslado zona primaria |
| ☐ 4. Consignación | ☐ 11. Importación |
| ☐ 5. Devolución | ☐ 12. Exportación |
| ☐ 6. Traslado entre Establecimiento de la misma Empresa | ☐ 13. Otros |
| ☐ 7. Traslado de bienes para Transformación | (a) Exhibición ☐ |
| ☐ 8. Recibo de bienes Transformados | (b) Demostración ☐ |
| | (c) ☐ |

Por la Empresa

Conformidad del Cliente

Sr. (a) (ta):

SUNAT

DE: ZAMATA RODRIGUEZ HERMELINDA

CEL: 974 543 310

0003-

№ 000053

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4 / MADRE DE DIOS - TAHUAMANU - TAHUAMANU

R.U.C. : 20602204589

Guía de Rem. :

Fecha: / / 2021

"Bienes Transferidos /Servicios Prestados en la Amazonía para ser Consumidos en la Misma"

SUB - TOTAL

2249.20

abc Fernández Mollenedo de Bellido Narcisca Eleana
Tel: 503360 RUC 10048047080 Jr. 28 de julio C-I
Madre de Dios - Tambopata - Tambopata
IMPRESA
LIBRERIA F.I. 18/10/2000 Aut. 0175832273 S-0003 del 01 al 500

Fecha:/...../.....

USUARIO

I.G.V. %

%

TOTAL S/

S/

2249.20

DE: ZAMATA RODRIGUEZ HERMELINDA

CEL: 974 543 310

Señor(es): INVERSIONES MULTIPLES FORESTALES ZAHATA S.R.L.

Dirección: PRO. 18 JUNIO. AV. DE TRABAJADORES DEL MINIS. H2 H LT 4R

R.U.C. : 10602204584

Guía de Rem. :

Fecha: / / 2021

"Bienes Transferidos /Servicios Prestados en la Amazonía para ser Consumidos en la Misma"

SON:



Fernández Mollenedo de Bellido Narcisca Eleana
Telf: 503360 RUC 10048047080 Jr. 28 de julio C-1
Madre de Dios - Tambopata - Tambopata

CANCELADO

Soles

SUB - TOTAL

2249 2

I.G.V.	%
1	100
2	100
3	100
4	100
5	100
6	100
7	100
8	100
9	100
10	100
11	100
12	100
13	100
14	100
15	100
16	100
17	100
18	100
19	100
20	100
21	100
22	100
23	100
24	100
25	100
26	100
27	100
28	100
29	100
30	100
31	100
32	100
33	100
34	100
35	100
36	100
37	100
38	100
39	100
40	100
41	100
42	100
43	100
44	100
45	100
46	100
47	100
48	100
49	100
50	100
51	100
52	100
53	100
54	100
55	100
56	100
57	100
58	100
59	100
60	100
61	100
62	100
63	100
64	100
65	100
66	100
67	100
68	100
69	100
70	100
71	100
72	100
73	100
74	100
75	100
76	100
77	100
78	100
79	100
80	100
81	100
82	100
83	100
84	100
85	100
86	100
87	100
88	100
89	100
90	100
91	100
92	100
93	100
94	100
95	100
96	100
97	100
98	100
99	100
100	100

%

TOTAL S/

S

2249.2

Fecha:/...../.....

SUNAT

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

CONCESIÓN “Zamata”
DE: ZAMATA RODRÍGUEZ HERMELINDA

DE: ZAMATA RODRIGUEZ HERMELINDA

VENTA DE MADERA Y CASTAÑA

CEL: 974 543 310

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4 / MADRE DE DIOS - TAHUAMANU - TAHUAMANU

Dirección: PRO. 18 JUNN. AV. DE TRABAJADORES DEL MINIS 112 M LT 4B

R.U.C. : 25602204581 Guía de Rem. : Fecha : / / 2021

[illegible]

"Bienes Transferidos /Servicios Prestados en la Amazonia para ser Consumidos en la Misma"

[illegible]

Sales

SUB - TOTAL

abc
FERNÁNDEZ MOLLONEDO DE BELLIDO NARCISA ELEANA
Tel: 503360 RUC 10048047080 Jr. 28 de julio C-1
Madre de Dios - Tambopata - Tambopata
IMPRESA
LIBRERIA F.I. 18/11/2020 Aut. 0175832273 S-0003 del 01 al 50

CANCELADO

Fecha:/...../.....
COPIA TRANSFERIBLE NO VALIDO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

I.G.V.	%
--------	---

%

TOTAL \$/

S

CONCESIÓN "Zamata"

DE: ZAMATA RODRIGUEZ, HERMELINDA

VENTA DE MADERA Y CASTAÑA

CEL: 974 543 310



R.U.C.: 10423328717

GUIA DE REMISION - REMITENTE

0003 -

Nº 000154

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4 / MADRE DE DIOS - TAHUAMANU - TAHUAMANU

Fecha de Emisión: 2021 Fecha de Inicio de Traslado: 2021

DOMICILIO DE PARTIDA

Dirección: Sector Albita - Concesión Zamata

Distrito: TAHUAMANU

Provincia: TAHUAMANU

Departamento: MADRE DE DIOS

DESTINATARIO

Apellidos y Nombres / Denominación / Razón Social: INVERSIONES MULTIPLES FORESTALES ZAMATA E.I.R.L.

RUC: 20602204889

Doc. Ident.:

DOMICILIO DE LLEGADA

Dirección: PRO. JR. JUAN - AV. TRABAJADORES DEL RIN

MZ. 11 LT 4B

Distrito: TAMBOPATA

Provincia: TAMBOPATA

Departamento: MADRE DE DIOS

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR

Vehículo: Marca: Volvo Placa Nº YLR-760

Certificado de Inscripción: 17700220

Licencia de Conducir Nº V-04800920

Descripción (Detallada de los Bienes)	Cantidad	Unidad de Medida	Peso	Costo Mínimo del Traslado
MADERA ASERRADA CORTEZUELA PASHACO	2324	PS		
MADERA ASERRADA CORTEZUELA QUMILLA	390	PS		

TRANSPORTISTA

Nombres: PERRY WILLY ABARCA

PANDURO

RUC: 10423547486 Doc. Ident.:

COMPROBANTE DE PAGO

Tipo: PACTURA

Nº 0003 - 000053

MOTIVO DEL TRASLADO

- | | |
|--|---|
| ☒ 1. Venta | ☐ 9. Traslado por Emisor Itinerante de |
| ☐ 2. Venta sujeta a confirmación del comprador | ☐ Comprobante de Pago |
| ☐ 3. Compra | ☐ 10. Traslado zona primaria |
| ☐ 4. Consignación | ☐ 11. Importación |
| ☐ 5. Devolución | ☐ 12. Exportación |
| ☐ 6. Traslado entre Establecimiento de la misma Empresa | ☐ 13. Otros |
| ☐ 7. Traslado de bienes para Transformación | (a) Exhibición ☐ |
| ☐ 8. Recajo de bienes Transformados | (b) Demostración ☐ |
| | (c) ☐ |

Por la Empresa

Conformidad del Cliente

Sr. (a) (t):

DESTINATARIO

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS

ALMACENES TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES PORTUARIOS O AÉROPORTUARIOS,
GENERADORES O REMITENTES DE LA MERCANCÍA
DECRETO SUPREMO N° 058 - 2003 - MTC REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS

CONCESIÓN ZAMATA N° 000059

De: Zamata Rodriguez Hermelinda

RUC: 10423328717

PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4

Madre De Dios Tahuamanu Tahuamanu

FECHA :/...../2021

REGISTRO N°

I) DATOS DEL GENERADOR DE CARGA:

NOMBRE DE LA EMPRESA	HERMELINDA ZAMATA RODRIGUEZ	N° RUC	10423328717	TELEF.	
DIRECCION	PJ. BARRIO 26 DE MAYO - ALERTA C-4				
DISTRITO	TAHUAMANU	PROVINCIA	TAHUAMANU	DEPARTAMENTO	MADRE DE DIOS

II) TIPOS DE MERCANCÍA TRANSPORTADA

Según Guía de Remisión que se adjunta:

III) TIPOS DE CONTROL EFECTUADO

BALANZA		SOFTWARE		CUBICACIÓN	2	OTROS	
---------	--	----------	--	------------	---	-------	--

IV) DATOS DEL VEHICULO

PLACAS (Camión, Tractor, Remolque Semiremolque carretas)	DIMENSIONAL TOTAL DEL VEHICULO (Incluida la mercancía)			CONFIGURACIÓN VEHICULAR	PESO BRUTO VEHICULAR MAX PERMITIDO (Kg) (1)	PESO BRUTO TOTAL TRANSPORTADO (Kg)	PBMAX Para no control de peso por ejes (DS 006 - 2008 MTC) (Kg) (2)	PBMAX Para no control de peso por ejes (DS 006 - 2008 MTC) (Kg) con bonificaciones x Susp. Neu. y Extraanch (3)
	LARGO (Mt)	ANCHO (Mt)	ALTO (Mt)					
YLR-760				C-3				

(1) SE OBTIENE EL ANEXO IV DEL RNV DS 058-2003

(2) EL GENERADOR DEBERÁ CONTROLAR QUE EL PESO BRUTO TRANSPORTADO NO SEA MAYOR QUE EL 95% DE LAS SUMATORIAS DE LOS PESOS POR EJES O CONJUNTOS INDICADOS EN EL ANEXO IV DEL RNV

(3) PB MAX PARA NO CONTROL PxEJES A VEHICULOS CON BONIFICACIONES PERMITIDAS PARA SUSP. NEUMATICA Y NEUMAT EXTRA ANCHO.

V) CONTROL DE PESOS POR EJE O CONJUNTO DE EJES

para aquellos vehiculos que exceden el 95% de la suma de los pesos por ejes

DISTRIBUCIÓN DE PESOS POR CONJUNTO DE EJES EN KG						
PESOS	1er cjo	2do cjo	3er cjo	4to cjo	5to cjo	6to cjo

DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC, modificado por D.S.006-2008-MTC, ANEXO IV. PESOS Y MEDIDAS

Artículo 37° - Pesos máximos permitidos (..) Están exonerados del control de peso por eje o conjunto de ejes, los vehiculares o combinaciones vehiculos que transiten con un peso bruto vehicular que no exceda del 95% de la sumatoria de pesos por eje o conjunto de ejes, en tanto este valor no supere el peso Bruto vehicular máximo permitido por el presente reglamento o sus normas complementarias.

OBSERVACIONES: EL PESO ES UN APROXIMADO POR NO CONTAR CON UNA BALANZA EN LA ZONA DE CARGA

Representante del Generador de carga

Firma y Sello

NOTA:

- LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE FORMATO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 NUMERAL 32.3 DE LA LEY N° 27444 SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, TENIENDO QUE CUMPLIR QUIEN GENERA CARGA EL LLENADO DE LA PRESENTE CONSTANCIA
- Solo para terminales Portuarios, Aeropuertos, Almacenes aduaneros y de carga de hidrocarburos, LA GUIA DE SALIDA, CONSTANCIA DE PESO O TICKET DE PESO DE SALIDA, reemplazara a la presente constancia la cual deberá contener lo indicado en el punto N° I y adicionalmente las placas, Tipos de vehículos y peso bruto, Total del vehiculo, cuando el destino de la mercadería es el local no se requiere la emisión de esta constancia de control de peso y medidas.
- Del punto IV Dimensión total del vehiculo y carga sera llenado cuando excedan las dimensiones permitidas.
- Para el Transporte de contenedores vacios la presentación del EIR (Equipment Interchange Recepción) reemplaza el presente formato, asimismo los contenedores no estan sujetos al control de peso por ejes.
- Para el control de balanzas de las estaciones de Pasaje, peso Bruto Total Transportado se consideran las tolerancias del 3% vigente en el pesaje dinamico.
- De no consignar los datos en el punto V cuando corresponda, el generador declara que los pesos por eje dentro lo permitido en el RNV.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI 2020-2021) PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES

RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N° 098-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH

Iberia, 13 NOV. 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables y la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales no maderables (Castaña) con registro de Expediente N° 1057, de fecha 17 de Agosto de 2020, presentado por el Sr.(a) ZAMATA RODRIGUEZ, HERMELINDA, identificado con DNI: N° 42332871, y Ruc: N° 1042332871 titular de contrato N° 17/TAHC-OPB-J-045-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA, con Licencia de Regente Forestal, LIC-RE-2017-041.

El Informe Técnico N° 012-2020-GOREMAD/GRFFS/SOFFS/PP0130/CFNM/TAH-FAMV de fecha 12 de octubre de 2020, con registro de expediente N° 1788, Emitido por Especialista forestal Ing. FAVIO A. MESTANZA VILLARROEL, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y DEMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

La Gerencia de la Zona Silvestre Intercomunal - Iberia - Tahuamanu - Madre de Dios

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y distribuye del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE; donde dice que el aprovechamiento maderable procede siempre y cuando:

- a) El área de la concesión para PFDm cuente con zonas de producción permanente ubicadas en bosques de categoría I y II zona de producción permanente.
- b) Se implemente sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad o impacto reducido.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27167, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE; donde dice que el aprovechamiento maderable procede siempre y cuando:

- El área de la concesión para PFDM cuente con zonas de producción permanente ubicadas en bosques de categoría I y II zona de producción permanente.
- Se implemente sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad o impacto reducido.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI 2020-2021) PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES

RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N° 098 -2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH

Iberia,

13 NOV. 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables y la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales no maderables (Castaña), con registro de Expediente N° 1057, de fecha 17 de Agosto de 2020, presentado por el Sr.(a) ZAMATA RODRIGUEZ, HERMELINDA, identificado con DNI: N° 42332871, y Ruc: N° 10423328717 titular de contrato °17/TAHC-OPB-J-045-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA, con Licencia de Regente Forestal, LIC-RE-2017-041.

El Informe Técnico N.º 012-2020- GOREMAD/GRFFS/SOFFS/PP0130/CFNM/TAH -FAMV de fecha 12 de octubre de 2020, con registro de expediente N°1788, Emitido por Especialista forestal Ing. FAVIO A. MESTANZA VILLARROEL., mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y DEMAs.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



- c) Se marque o georreferencie todos los árboles que se aprovecharán, así como los semilleros por cada parcela de corta (PC) previa a su intervención.
- d) Se considere los diámetros mínimos de corta (DMC) establecidos por el SERFOR, para la determinación de la corta permisible.
- e) Se reserve un 20% de las especies a aprovechar, que supere el DMC y reúnan las condiciones fenotípicas y sanitarias, para ser considerados como árboles semilleros.
- f) El transporte al interior de la UMF se realice con vehículos de nivel de mecanización intermedio, cuyos modelos se encuentre incluidos en el Plan de Manejo.
- g) Se realice una inspección ocular previa a la aprobación del PMFI, de acuerdo a los lineamientos específicos.
- h) Se aplique una intensidad máxima de 5 m³/ha, sin perjuicio que, mediante estudios de investigación se demuestre la posibilidad de aplicar diferentes intensidades.
- i) Se considere el sistema de manejo forestal adaptado, según la siguiente matriz:

Rango (ha)	Cantidad de PC	Vigencia de la PC (años)	Aprovechamiento de la intervención de la PC
Hasta 250	1	Hasta 3 por intervención	En una segunda intervención a la PC solo se permitirá la extracción de especies no autorizadas en el anterior periodo. En caso se haya aprovechado el 100% de árboles comerciales autorizados de una o más especies en un PC, se deberá esperar el ciclo de recuperación para el aprovechamiento de dicha especie (mínimo 20 años). Excepcionalmente, durante y hasta el segundo periodo de aprovechamiento se podrá aprovechar los individuos correspondientes a las especies autorizadas que no fueron declaradas en el censo comercial, debiendo el administrado reformular su PMFI. Aun cuando el tamaño de las PC sea variable, se debe buscar que exista un balance entre las áreas promedio de las mismas, considerándose aceptable una variación en tamaño de las PC de hasta el 20%.
Mayores a 250 hasta 500	2	Hasta 3 por cada PC	
Mayores a 500 hasta 750	3	Hasta 3 por cada PC	
Mayores a 1000	1 por cada 250 ha	Hasta 3 por cada PC	

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, La **Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444**, del TUO en su Artículo 210° Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante **Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR**, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



14	483288	8714234
15	483210	8714166
16	482998	8714280
17	482802	8714065
18	482502	8713993
19	482348	8714117
20	482156	8714068
21	482159	8713911
22	482081	8713911
23	481888	8714391
24	481650	8714391
Superficie (ha)		151.82

Cuadro N° 04: Volumen y Especies Aprobados en la Parcela de Corta N°02:

N°	Especies		DMC	CAT.	N° arboles		Volumen (m3)	
	N. Comun	N. Científico			ha	Total	ha	Total
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	C	0.09	13	0.33	49.87
2	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme Ruiz & Pav. ex G. Don	41	B	0.01	1	0.02	3.54
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	B	0.05	8	0.29	43.92
4	Catuaba	Erismia uncinatum Warm.	41	E	0.01	2	0.10	15.58
5	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	B	0.01	2	0.09	13.36
6	Inca pacay	Tachigali vasquezii pipoly	41	E	0.09	13	0.33	49.65
7	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão) A. C. Sm.	56	B	0.04	6	0.18	27.78
8	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	D	0.01	1	0.14	20.68
9	Manchinga	Brosimum guianense (Aubl.) Huber	41	C	0.07	10	0.63	96.24
10	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	B	0.07	10	0.29	44.01
11	Misa	Couratari guianensis Aubl	41	C	0.19	29	1.18	178.92
12	Pashaco	Parkia nitida Miq.	51	D	0.23	35	1.53	231.75
13	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	B	0.04	6	0.17	26.50
14	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	C	0.05	8	0.21	32.59
15	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	41	B	0.07	10	0.40	60.35
16	Renaco	Ficus pertusa L. f	46	E	0.01	1	0.05	7.66
17	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	41	D	0.03	5	0.16	24.25
18	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	B	0.11	16	0.75	114.20
19	Shimbillo	Inga peizifera Benth.	41	E	0.04	6	0.17	25.16
20	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	46	B	0.02	3	0.14	20.57
21	Ubos	Spondias mombin L.	41	E	0.02	3	0.12	18.09
22	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell	41	D	0.01	1	0.04	6.80
Total					1.27	189	7.32	1,111.47



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 05: de aprovechamiento de carbón.

N°	Especie		N° de Árb.	Volumen				Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Derecho Aprob. (S/)	
	N. Común	Nombre Científico		Rendim / Ramas (m) ³	Total, m3	Total Ramas (m) ³	Kg/ (m3)				Total (Kg) carbón
1	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	8	2.00	114	16	166.7	2666.72	B	12	192.00
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	16	5.00	435	80	166.7	13333.60	B	12	960.00
TOTAL			24	7.00		96		16000.32			1152.00

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al Sr.(a) ZAMATA RODRIGUEZ, HERMELINDA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Terrestre, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr.(a) ZAMATA RODRIGUEZ, HERMELINDA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-045-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU

Ing. Elio Luque Quino
ENCARGADO

Hudall
Hermelinda Zamata Rodriguez
DNS: 72352671
13/11/20